



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	88001-4003-002-2022-00242-00
RADICADO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Grupo litoral S.A.S.
DEMANDADO	Ricardo Suárez Mateus.
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	1025-22

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por el **GRUPO LITORAL S.A.S.**, contra **RICARDO SUAREZ MATEUS**, el cual se regirá por el trámite de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

Se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Artículo 82, 84 422 del C.G.P) y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude los Artículo 621 y 673 del Código de Comercio, por lo anterior, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de las facturas base de la presente ejecución , en aras de evitar su circulación en los términos de los Artículo 624 y 625 del C. de Co.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **GRUPO LITORAL S.A.S**, contra **RICARDO SUAREZ MATEUS**, por la las siguientes sumas de dinero:

1.1.- FACTURA DE VENTA SV-26416.

1.1.1. Por la suma de Noventa y Un Mil PESOS M/CTE. (\$ 91. 000.00)- Saldo Insoluto- Factura SV-26416, de fecha 8-05-2019, fecha de vencimiento 07-06-2019.

1.1.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de la factura de venta No. SV-26416 del 8 de mayo del 2019 a la tasa máxima de usura de acuerdo el interés bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 7 de junio del 2019.

1.2. FACTURA DE VENTA SV-27493.

1.2.1. Por concepto de capital insoluto la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7'630.130), incorporado en el en la factura de venta No. Sv-27493 del 17 de mayo del 2019.

1.2.2. Por concepto de INTERÉS MORATORIOS de la factura de venta Sv-27493 del 17 de mayo del 2019 a la tasa máxima de usura de acuerdo el interés bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 16 de junio del 2019.

1.3. FACTURA DE VENTA SV-27493.

1.3.1. Por concepto de capital insoluto la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.450.000) incorporado en el en la factura de venta No. Sv-27515 del 17 de mayo del 2019.



1.3.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de la factura de venta Sv-27515 del 17 de mayo del 2019 a la tasa máxima de usura de acuerdo el interés bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 16 de junio del 2019.

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado señor RICARDO SUAREZ MATEUS, en la forma legal, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme lo contemplado en el artículo 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Conceder a la parte demandada el término de cinco (05) día para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconózcase al Doctor FRANK ESCALONA RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.008.242 y portador de la T.P. No. 121.499 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

WG